



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDM/C

Mala, 29 de mayo del 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2023, el Informe N° 91-2023-SGPC-GDH-MDM, de fecha 10 de abril del 2023 suscrito por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana remite Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el Embanderamiento por Fiestas Patrias y el Aniversario por la Creación del Distrito de Mala, el Informe N° 151-2023-SGECRD-GDH-MDM, de fecha 09 de mayo del 2023 suscrito por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, sostiene que es necesario un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores nacionales así como el respeto y evaluación de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento y el pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito, adjuntando proyecto de Ordenanza de Embanderamiento General del distrito de Mala por motivo de Fiestas Patrias y el aniversario por la creación del distrito, Informe N° 524-2023-GDH-MDM, de fecha 17 de mayo del 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 249-2023-GAJ-MDM, de fecha 25 de mayo del 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 074-2023-GM-MDM, de fecha 26 de mayo del 2023, suscrito por la Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de Cañete, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura y entre otros puntos tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Mala los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.



Que, el 28 de julio se celebra el aniversario de la proclamación de independencia del Perú es la fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, por otro lado, el 04 de agosto de todos los años se celebra la creación del distrito de Mala; en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento.

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Que, mediante el Informe N° 91-2023-SGPC-GDH-MDM, de fecha 10 de abril del 2023 suscrito por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana remite Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el Embanderamiento por Fiestas Patrias y el Aniversario por la Creación del Distrito de Mala;

Que, a través del Informe N° 151-2023-SGECRD-GDH/MDM, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte pone a conocimiento la propuesta del proyecto de ordenanza de Embanderamiento por motivo de Fiestas Patrias y el aniversario por la creación del distrito de Mala;

Que, mediante el Informe N° 524-2023-GDH/MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la opinión legal con respecto a la proyección de la Ordenanza Municipal que dispone el Embanderamiento por Fiestas Patrias y el Aniversario por la Creación del Distrito de Mala;

Que, mediante el Informe N° 249-2023-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza municipal de Embanderamiento General del distrito de Mala por motivo de Fiestas Patrias y el aniversario por la creación del distrito;

Que, estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS Y EL ANIVERSARIO POR LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.), ubicados en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, en los siguientes periodos:

- Del 01 al 31 de julio de cada año (Aniversario Patrio)
- Del 01 al 15 de agosto de cada año - (Aniversario por la creación del distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el pintado de las fachadas será como mínimo una (01) vez al año, deberá ser aplicada en todos los inmuebles ubicados en los alrededores de la Plaza de Armas del distrito de Mala y con la finalidad de conservar la uniformidad del color.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadística e Informática, su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.



**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR** y Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación integral en el portal institucional ([munimala.gob.pe](http://munimala.gob.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

*Julio Marquino Espichan Asin*  
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA